



Resolución No. 318-AD-75

Lima, 29 de Agosto de 1975

Vista, la solicitud de Registro N° 61892, presentada por don Orestes Pino Guzmán, sobre otorgamiento de Subsidio Familiar por hijo;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente acredita con los documentos requeridos el derecho a percibir el Subsidio Familiar que solicita;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19847, Decreto Supremo N° 001-PM-ONAP de 21 de Marzo de 1973 y Artículos 37º y 45º del Decreto Ley N° 20555; y,

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los Informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. RECONOCER, que don ORESTES PINO GUZMAN, Auxiliar de Contabilidad Integrada de la Oficina Central de Administración, Grado VI-7, tiene derecho a percibir el Subsidio Familiar por su hijo.

NOMBRE DEL HIJO

Hilmer Orestes Pino Garay

FECHA DE CADUCIDAD

27 Febrero 1992

Artículo 2º. AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para que abone mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado Subsidio Familiar a partir del 27 de Febrero de 1974, fecha de nacimiento de su menor hijo.

Regístrate y Comuníquese

ING. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED